

Considerando que el artículo mencionado anteriormente es plenamente aplicable al caso por remisión del artículo 140, párrafo primero, de la Ley de Reforma Tributaria 41/1964, de 11 de junio, por el artículo 181 de la misma Ley, al que también se refiere el antes citado del mismo Cuerpo legal;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el número primero del párrafo 2) del artículo 277 del mencionado Reglamento del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.

Esta Dirección General acuerda conceder la exención del actual Impuesto general sobre las sucesiones, en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas, a los valores a que se refiere el resultando segundo de la presente Resolución y que pertenecen en propiedad a la Fundación «Centro de Enseñanza Especial».

Madrid, 14 de julio de 1964.—El Director general, por delegación, Francisco Gómez-Jordana.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Orense relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Puebla de Trives, con motivo de las obras del «Proyecto 9-OR-218 —desplazamiento de la traza por hundimiento de muros— carretera N-120, de Logroño a Vigo, puntos kilométricos 80,100 al 82, tramo Ponferrada a Orense».*

Declarada la urgencia de las obras del proyecto a que se hace referencia, por el artículo 20, párrafo d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, es aplicable a las mismas la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados, que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de los bienes, previniéndose a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a que anteriormente se hace referencia.

Se notificará a los propietarios afectados, el día y hora en que ha de levantarse el Acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 22 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Maximino Casares Ortiz.—5.946-B.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario, vecindad, situación, clase de bienes y superficie a expropiar*

1. Don José María Alonso López, La Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 16,800 m.<sup>2</sup>.
2. Don Victorino Guerra Rodríguez San Lorenzo, Puebla de Trives, viñedo; 291,200 m.<sup>2</sup>.
3. Don Gregorio Caneda Pérez, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 304,900 m.<sup>2</sup>.
4. Doña Victorina Guerra Rodríguez, San Lorenzo-Cai, Puebla de Trives, viñedo, 444,800 m.<sup>2</sup>.
5. Don Ventura Pérez Rodríguez, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 229,600 m.<sup>2</sup>.
6. Don Herminio Pérez González, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 664,800 m.<sup>2</sup>, bodega, 20 m.<sup>2</sup>.
7. Don Antonio Guerra Vázquez, Sobrado, Puebla de Trives, viñedo, 332,800 m.<sup>2</sup>.
8. Don Vicente Mateo Fernández, Sobrado, Puebla de Trives, viñedo, 272,800 m.<sup>2</sup>.
9. Don Germán Pérez Rodríguez, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 215,200 m.<sup>2</sup>.
10. Don Manuel Alonso Fernández, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 273 m.<sup>2</sup>.
11. Don José González Prieto, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 618,400 m.<sup>2</sup>.
12. Don Manuel Alonso Fernández, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 71,200 m.<sup>2</sup>.
13. Don Jaime González Alonso, Monteboy, Puebla de Trives, viñedo, 65,600 m.<sup>2</sup>.
14. Don Manuel Alonso Fernández, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 102,400 m.<sup>2</sup>.
15. Don Julio Alonso Pérez, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 208,800 m.<sup>2</sup>.
16. Doña Aurora Carballo, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 78,400 m.<sup>2</sup>.

17. Don Manuel Alonso Fernández, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 73,600 m.<sup>2</sup>.
18. Doña Aurora Carballo, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 137,600 m.<sup>2</sup>.
19. Terreno del Estado, Encomienda, Puebla de Trives, monte bajo, 448,800 m.<sup>2</sup>.
20. Don Amable Álvarez Rodríguez, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 509,600 m.<sup>2</sup>.
21. Terreno del Estado, Puebla de Trives, Puebla de Trives, monte bajo, 512,800 m.<sup>2</sup>.
22. Don Marcial Pérez Rodríguez, Sobrado, Puebla de Trives, viñedo, 221,600 m.<sup>2</sup>.
23. Don Cesáreo Álvarez Fernández, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 136,800 m.<sup>2</sup>.
24. Don Benito Álvarez Fernández, Mendoya, Puebla de Trives, viñedo, 124 m.<sup>2</sup>.
25. Don José María López González, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 75,200 m.<sup>2</sup>.
26. Don Amando Portal Vassallo, Paradaseca, Chandreja de Queija, 135,200 m.<sup>2</sup>.
27. Don Arsenio González, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 148 m.<sup>2</sup>.
28. Don Marcial Vassallo Vázquez, Paradaseca, Chandreja de Queija, viñedo, 236,800 m.<sup>2</sup>.
29. Don Elías Blanco Castro, Escuadrío, Puebla de Trives, viñedo, 756,800 m.<sup>2</sup>.
30. Doña María Fernández Pérez, Villanueva, Puebla de Trives, viñedo, 454,400 m.<sup>2</sup>.
31. Doña Claudina Vázquez Matias, Penapetada, Puebla de Trives, 224,400 m.<sup>2</sup> de viñedo y 40 m.<sup>2</sup> de bodega.
32. Don Gerardo Rodríguez González, Castro de Cotarones, Puebla de Trives, viñedo, 177,600 m.<sup>2</sup>.
33. Doña Clementina Núñez Rodríguez, Castro, Puebla de Trives, 118,400 m.<sup>2</sup> de viñedo y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
34. Don Pedro Rodríguez Vázquez, Castro, Puebla de Trives, viñedo, 59,200 m.<sup>2</sup>.
35. Don Avelino Prieto Pérez, Castro de Cotarones, Puebla de Trives, 142 m.<sup>2</sup> de viñedo y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
36. Don Juan Rodríguez Alonso, Coba, Puebla de Trives, viñedo, 177,600 m.<sup>2</sup> y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
37. Don Pedro Gómez Prieto, Coba, Puebla de Trives, viñedo, 113,600 m.<sup>2</sup>.
38. Don Secundino Álvarez Rodríguez, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo 304,800 m.<sup>2</sup>.
39. Don José Núñez Domínguez, Coba, Puebla de Trives, viñedo, 212,200 m.<sup>2</sup>.
40. Don René Álvarez Losada, San Mamed, Puebla de Trives, 556,800 m.<sup>2</sup> de viñedo y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
41. Don Gerardo Rodríguez González, Castro de Cotarones, Puebla de Trives, 421,600 m.<sup>2</sup> de viñedo y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
42. Don Pedro Pérez Pérez, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 428,800 m.<sup>2</sup>.
43. Don Ventura Álvarez Alonso, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 840,800 m.<sup>2</sup>.
44. Don Pedro Pérez Fernández, Villanueva, Puebla de Trives, viñedo, 392,800 m.<sup>2</sup>.
45. Don Ceferino Alonso Fernández, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 259,200 m.<sup>2</sup>.
46. Don Pedro Rodríguez Pérez, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 108,800 m.<sup>2</sup> y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
47. Don Nemesio González Fernández, Mendoya, Puebla de Trives, viñedo, 112,800 m.<sup>2</sup>.
48. Don Emilio Basalo Álvarez, Coba, Puebla de Trives, viñedo, 200 m.<sup>2</sup>.
49. Monte público y bodega de don Eladio Seilán González, Mendoya, Puebla de Trives, 669,800 m.<sup>2</sup> y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
50. Don Eladio Silán González, Mendoya, Puebla de Trives, viñedo, 263,200 m.<sup>2</sup>.
51. Doña Micaela Pérez Álvarez, Mendoya, Puebla de Trives, prado, 337,600 m.<sup>2</sup>.
52. Don Emilio Basalo Álvarez, Coba, Puebla de Trives, viñedo, 689,600 m.<sup>2</sup>.
53. Don José Pérez Álvarez, Coba, Puebla de Trives, 1,084,800 metros cuadrados de viñedo y 20 m.<sup>2</sup> de bodega.
54. Don Emilio Basalo Álvarez, Coba, Puebla de Trives, viñedo, 1,041,60 m.<sup>2</sup>.
55. Don José Dorado Pérez, Castro de Cotarelos, Puebla de Trives, viñedo, 225,600 m.<sup>2</sup>.
56. Herederos de José Rascado, Puebla de Trives, Puebla de Trives, bodega, 20 m.<sup>2</sup>.
57. Herederos de Manuel Martínez, San Salvador, Puebla de Trives, viñedo, 256 m.<sup>2</sup>.
58. Don Alfonso Rodríguez Álvarez, Castro, Puebla de Trives, viñedo, 232,800 m.<sup>2</sup>.
59. Don Antonio Gómez Domínguez, Mendoya, Puebla de Trives, viñedo, 95,200 m.<sup>2</sup>.
60. Don Isauro Rodríguez Domínguez, Escuadrío, Puebla de Trives, viñedo, 60,800 m.<sup>2</sup>.
61. Don Eladio Rascado Álvarez, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 96 m.<sup>2</sup>.
62. Don José María Rodríguez Fernández, Mendoya, Puebla de Trives, viñedo 48,800 m.<sup>2</sup>.

63. Don Antonio Gómez Domínguez, Mendoya, Puebla de Trives, viñedo 117,600 m<sup>2</sup>
64. Don Ceferino Rascado Rodríguez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 32 m<sup>2</sup>
65. Doña Dosinda Arias Yáñez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 22,400 m<sup>2</sup>
66. Don Alfonso Paz Gallego, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 64,800 m<sup>2</sup>
67. Doña Emilia Contrela, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 36 m<sup>2</sup>
68. Don Cesáreo Arias Yáñez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 38,400 m<sup>2</sup>
69. Doña Dosinda Arias Yáñez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 37,600 m<sup>2</sup>
70. Don Santos Vega López Sobrado, Puebla de Trives, viñedo, 96,800 m<sup>2</sup>
71. Don Ceferino Rascado Rodríguez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 52,800 m<sup>2</sup>
72. Herederos de Victorino Alvarez Rodríguez, Anagaza, Puebla de Trives, viñedo, 124,800 m<sup>2</sup>
73. Don Pedro Fernández Fernández, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 35,200 m<sup>2</sup>
74. Doña Ubaldina Fernández Vega, La Granja-F., Puebla de Trives, 112,800 m<sup>2</sup> de viñedo y 20 m<sup>2</sup> de bodega.
75. Doña Benita López Castro de Cotarones, Puebla de Trives, viñedo, 21,600 m<sup>2</sup>
76. Terreno del Estado carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se unifican las denominaciones de diversas enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2127/1963, de 24 de julio, regulador de las enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, al estructurar los estudios propios de las distintas secciones que establece, agrupa bajo denominaciones únicas y específicas determinadas enseñanzas básicas que hasta el momento se venían cursando en las citadas Escuelas bajo una variada gama de denominaciones, cuya diversificación es más externa que de contenido.

La necesidad de que las citadas Escuelas cuenten con Profesorado suficiente en aquellas enseñanzas del nuevo plan de estudios, que por su carácter fundamental figuren incluidas en varios de los cursos comunes y de especialización, exige que todas las existentes en la actualidad de contenido idéntico o similar tengan unas mismas denominaciones ajustadas a las que el nuevo plan establece, lo que, por otra parte, simplificará en gran medida determinados servicios, cual los de tramitación de oposiciones y concursos de traslado, suponiendo, incluso, notable economía en el desarrollo de los mismos.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 12 del citado Decreto y de conformidad con los informes del Consejo Nacional de Educación y Secretaría General Técnica del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las enseñanzas actualmente existentes en algunas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con los nombres que seguidamente se señalan adopten los denominaciones uniformes siguientes:

a.) «Historia del Arte», todas las actualmente denominadas «Elementos de Historia del Arte», «Nociones generales de Arte», «Elementos de Arte e Historia de las Artes Decorativas», «Técnica e Historia de las Artes Decorativas», «Historia del Arte y Concepto de las Artes Decorativas», «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» y «Nociones generales del Arte e Historia de las Artes Decorativas».

b.) «Dibujo Artístico», todas las actualmente denominadas «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte», «Dibujo artístico e Historia del Arte», «Dibujo y Colorido», «Dibujo del antiguo y del natural», «Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura)», «Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento», «Dibujo de adorno y figura», «Dibujo artístico y Composición» y «Dibujo decorativo».

c.) «Dibujo lineal», todas las actualmente denominadas «Dibujo lineal, Aritmética y Geometría» y «Dibujo lineal y Composición».

d.) «Modelado y Vaciado», todas las actualmente denominadas «Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura)» y «Modelado y Composición».

e.) «Matemáticas», todas las actualmente denominadas «Aritmética y Geometría» y «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

f.) «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Responsabilidad comercial», todas las actualmente denominadas «Derecho usual» y «Derecho usual y legislación laboral».

2.º Que no implicando los cambios acordados una verdadera transformación de las enseñanzas a que afectan, sino de las denominaciones de las mismas, tampoco producirán alteración alguna en el orden de aplicación de los reglamentarios turnos para la provisión de las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en las enseñanzas y plazas cuya denominación queda modificada.

3.º Que por las Direcciones de las respectivas Escuelas se proceda a consignar en los títulos administrativos o credenciales del profesorado de cualquier clase que desempeñe enseñanzas cuya denominación queda modificada diligencia expresiva de tal modificación, sin que la misma represente variación alguna en las situaciones administrativas de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de julio de 1964 sobre resolución del expediente disciplinario instruido al alumno de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón don Luis Reinoso González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al alumno de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón don Luis Reinoso González por falta cometida en los exámenes de Matemáticas del Curso Selectivo de Iniciación;

Resultando que con fecha 27 de junio pasado tuvo entrada en la Sección un escrito del señor Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, con el que remite expediente disciplinario incoado al alumno de ese Centro, don Luis Reinoso González, por falta cometida en los exámenes de Matemáticas del Curso Selectivo de Iniciación;

Resultando que a solicitud del Catedrático de Matemáticas de la referida Escuela, motivada porque en los exámenes parciales del Curso Selectivo, Grupo A, realizados el 12 de junio pasado, el alumno don Luis Reinoso González, al ser llamado a examen oral se retiró, entregando su ejercicio práctico con un nombre supuesto, la Dirección del Centro ordenó la incoación del expediente y designó Juez Instructor al Catedrático de la Escuela, don Manuel Rendueles Alvarez;

Resultando que llevadas a cabo todas las actuaciones pertinentes el señor Juez Instructor formula propuesta de sanción que consiste en imponer a don Luis Reinoso González la corrección de expulsión temporal del Centro, durante el presente año académico, con prohibición de examinarse en las convocatorias de junio y septiembre y pérdida de las calificaciones que hubiera podido haber obtenido con anterioridad a los actos de referencia en la convocatoria de junio;

Resultando que la Dirección del Centro al elevar el expediente a la Superioridad expresa en el informe su conformidad con la propuesta del Juez Instructor;

Visto el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre);

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos del referido Reglamento;

Considerando que se ha probado de una manera evidente que don Luis Reinoso González ha cometido la falta grave de suplantación de personalidad en actos de la vida docente, por lo que ha incurrido en responsabilidad;

Considerando que la falta que se le imputa está comprendida entre las señaladas como graves en el artículo quinto del Reglamento, por lo que procede aplicar la sanción que se estime adecuada de las que se determinan en el apartado a) del artículo sexto del mismo;

Considerando que el primer párrafo del artículo 12 del citado Reglamento preceptúa que las sanciones segunda y tercera del artículo sexto, apartado a), llevarán aneja la pérdida de matrícula y de curso, con prohibición de trasladar el expediente académico, dentro del año escolar en que se cometió la falta corregida;

Considerando que las alegaciones hechas en su defensa ante este Departamento no son suficientes para modificar el carácter de «grave» de la falta imputada;

Considerando que por el medio ambiente en que se ha cometido la falta, y para evitar la repetición lamentable de la misma, es de gran relevancia el aspecto de ejemplaridad de la sanción.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar autor de la falta grave de suplantación de personalidad en actos de la vida docente, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, al alumno de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón don Luis Reinoso González.